

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As.) SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3540

ARTICULO 1º: Toda obra –por iniciativa pública o privada y de empresas prestatarias de servicios autorizados- que tenga por objeto la instalación de fibra óptica como medio de transmisión en redes de datos y telecomunicaciones, ya sea de material transparente, vidrio o materiales plásticos, cuya fuente de luz provenga de laser o diodo led, o de las tecnologías y materiales que pudieran sustituirlos, deberá regirse según los siguientes criterios:

“a) En las zonas identificadas como CC (Centralidad Principal), U/CD (Centralidad Desborde), U/CC (Corredores de Centralidad), U/R1 (Residencial Consolidada), UR2 (Residencial a Consolidar), UR3 (Residencial de Completamiento), URFE y URM (Residencial Mixta) deberá realizarse mediante tendido aéreo, utilizando el posteo sobre la línea de edificación municipal perteneciente a la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Sociales, Vivienda y Crédito de Colón Coop. Ltda., existente o a instalar o que corresponda a las instalaciones de alumbrado público de dominio municipal.”-

“b) En las zonas identificadas como UR4 (Residencial de Promoción) y UDR, como en las restantes zonas según lo establece el Código de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo y que no hayan sido mencionadas en el inciso a), las nuevas obras deberán ser ejecutadas de manera subterránea, siguiendo las prescripciones del Art. 223 de la Ordenanza 3043 Código de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo y bajo las responsabilidades estipuladas en el Art. 202.”-

ARTICULO 2º: Serán Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Obras y servicios Públicos de la Municipalidad de Colón y la Oficina de Planeamiento urbano y Desarrollo Territorial instituida por Ordenanza N° 3043, que supervisarán y controlarán la ejecución de las obras señaladas en el Artículo 1º de acuerdo a lo dispuesto en cada uno de sus incisos.-----

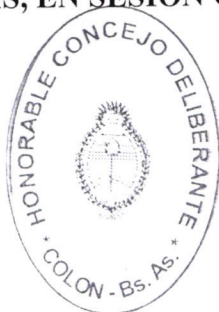
ARTICULO 3º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7163.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente